



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00377

Asunto: Reconoce personería, incorpora expediente y requiere

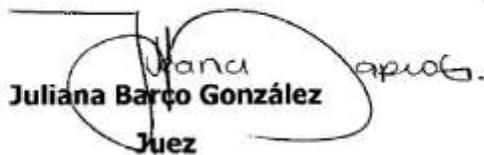
En primer lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso se le reconoce personería para actuar a la abogada **Daniela Berrio Arboleda como apoderada de la deudora María Luzaida Tobón Arias**, dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto. Adicionalmente, se tendrá en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes la información que otorgó respecto del acreedor **Edificio Villa de Balvanera P.H.**, por lo cual, a través de la Secretaría del Juzgado procédase con su notificación ante los canales digitales que fueron informados.

En segundo lugar, se incorpora al expediente el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real con radicado **N° 05001 31 03 002 2018 00524 00**, que remitió el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, promovido por el acreedor **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. en contra de la deudora**. Dicho proceso será tenido en cuenta para todos los efectos procesales pertinente, resaltándose que se encuentra suspendido desde el pasado 20 de junio del 2019, ante el inicio del trámite de negociación de deudas de la señora María Luzaida Tobón; se advierte que su estado procesal para dicho momento correspondió al traslado de las liquidaciones del crédito.

Adicionalmente, se torna necesario resaltar que, al momento de realizarse la actualización del inventario y avalúo de los bienes del deudor, el liquidador que se encuentra posesionado deberá incluir los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **N° 001-1080730 y 001-1080713**, que se encuentran gravados con hipoteca y que fueron puestos a disposición del Juzgado.

Finalmente, el Juzgado considera que es pertinente requerir nuevamente al liquidador que se posesionó para que en el **término de 15 días** siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva realizar dicho inventario actualizado de bienes de la deudora María Luz Aida Tobón Arias, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 13 jul de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470b5deb42d4f1c1196394298605c63492507c77c010233638354959467a29fe**

Documento generado en 12/07/2022 01:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>